



Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cuadrillas de Blusas y Neskas participantes en las Fiestas patronales 2018.



1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con cargo a los créditos de su presupuesto, para fomentar la participación de las cuadrillas de Blusas y Neskas en las Fiestas patronales en honor a la Virgen Blanca 2018.

2 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán los siguientes conceptos:

- Ambientación musical: grupos de música en directo que acompañan a las cuadrillas por el espacio público.
- Alquileres o compra de materiales o infraestructuras imprescindibles en la realización de las actividades que componen el programa de Fiestas presentado.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Los correspondientes a comida o bebida.
- Los gastos generados por la asistencia a reuniones.
- En el caso de los gastos de combustible, sólo se admitirán los gastos de combustible generados por la participación en los paseillos.

3 SOLICITANTES

Podrán optar a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, previa solicitud, las personas jurídicas que representen a un mínimo de 6 cuadrillas de blusas y neskas, siempre que estén legalmente constituidos y registrados como asociación en el Registro Oficial correspondiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que tengan fijado su domicilio en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación por razón de sexo, salvo en los casos de las cuadrillas compuestas por mujeres, que tengan por objeto corregir la situación de desigualdad que sufren las mujeres derivada de su infrarrepresentación en los ámbitos de participación de toma de decisiones.

Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago)

4 CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta Convocatoria se imputarán a la partida 2312.03.3381.489.11 del presupuesto del año 2018, con un crédito de 75.000,00 euros,



5 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

5.1 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

5.2 Información y documentación

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios oficiales

5.3 Tramitación

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en las Oficinas de Atención Ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo disponible en la web municipal (vitoria-gasteiz.org/subvenciones) : (vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak).

Adjunto a cada solicitud, se deberán aportar los documentos requeridos en estas bases.

5.4 Cuando la solicitud de subvención no está debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

5.5 El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

5.6 Documentación que deberán presentar las entidades solicitantes:

- Solicitud de subvención mediante impreso normalizado municipal.
- Fotocopia de los estatutos de la Asociación y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Oficial correspondiente, en el caso de solicitar por primera vez subvención al Servicio de Cultura.
- Certificado expedido por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la Asociación y no por persona física alguna, en el caso de solicitar por primera vez subvención al Servicio de Cultura.
- Programa de actividades a desarrollar en el espacio público durante las Fiestas patronales 2018 y el día de Santiago, 25 de julio.
- Listado de cuadrillas de Blusas y Neskas que conforman la entidad solicitante y que tienen intención de participar en las Fiestas patronales 2018, (según el modelo Anexo I).
- Cada cuadrilla deberá presentar declaración responsable del cumplimiento del número de componentes mínimo recogido en estas bases, (según el modelo Anexo II).

6 CANALES PARA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

• Canal presencial

1.1.1 Presentación de la documentación en soporte digital

Los proyectos técnicos y el resto de documentación se podrán presentar en soporte digital en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza.



Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y /o de texto necesarios en formato pdf y no deberán contener carpetas sino documentos en un único nivel.

Los trabajos o documentos topográficos cuyo destino sea servir de base cartográfica, se deberán presentar en formato dwg y pdf

Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visada, según proceda.

El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

1.1.2 Presentación de la documentación en soporte papel.

La documentación que se presenta en formato papel deberá constar en tamaño DINA 4 o DINA3 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa del servicio municipal al que corresponde la línea de subvención indicada en la convocatoria.

- **A través de la sede electrónica.**

Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de Registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>.

7 REQUISITOS Y CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN:

En todo caso las entidades beneficiarias han de reunir los siguientes **requisitos**:

- Las entidades solicitantes deberán estar compuestas por un mínimo de 6 cuadrillas de blusas y neskas.
- Se considerarán cuadrillas de blusas y neskas aquellas que tengan un mínimo de 60 componentes, que cuenten con animación musical y salgan durante todos los días de Fiestas y el día del Blusa.

No obstante, se aceptará, de forma extraordinaria, que una cuadrilla no alcance el número mínimo de componentes cuando cuente con una trayectoria histórica de participación en las Fiestas patronales.

- Las entidades solicitantes deberán presentar programa de actividades tanto del “Día del Blusa y la Neska” como de las Fiestas Patronales.

Estas actividades deberán estar obligatoriamente dirigidas a la ciudadanía en general así como cumplir con todos los planes municipales y normativas relacionadas vigentes.

Se valorarán especialmente aquellas actividades, espectáculos, conciertos o cualquier tipo de actividad prevista en el programa, que favorezca la igualdad de género, contribuyendo a una presencia equilibrada en el espacio público de mujeres y hombres. También actividades que favorezcan especialmente la participación de las mujeres e impulsen el desarrollo, aplicación y mejora de instrumentos tendentes a prevenir y actuar ante cualquier tipo de violencia machista en las fiestas.

Cuando las actividades de los programas de las entidades solicitantes coincidan en tiempo y espacio tendrán prioridad las más antiguas.

Cuando las actividades de los programas de las entidades solicitantes coincidan en su contenido o bien, con contenidos diferentes, pero coincidiendo en tiempo y espacio no se recojan en el párrafo anterior, el Servicio de Cultura elegirá la actividad en función de los siguientes criterios:

- Calidad de la actividad.
- Adecuación al programa y espacio festivos.
- Público al que se dirige.



- Aquellas que favorezcan la igualdad de género, a través de propuestas que promuevan la participación equitativa y el cambio de valores hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Las entidades solicitantes deberán solicitar en tiempo y forma en el Servicio de Cultura la autorización y licencia pertinentes para realizar el programa de actividades solicitado en espacio público.

Las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar el programa y solicitud presencialmente en las Oficinas de Atención Ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org> y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases y en el plazo indicado.
- Para las entidades que hubieran resultado beneficiarias de subvención durante el año 2017, haber presentado la justificación de gastos de ese año.

Valoración:

El comité de valoración de las solicitudes realizará una propuesta para asignar las subvenciones a las entidades solicitantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 60.000 euros: Cada entidad solicitante recibirá una subvención fija por cuadrilla de blusas y neskas que forme parte de la misma y cuente con animación musical. La cantidad que se abone por cada cuadrilla participante dependerá del número total de cuadrillas presentadas entre todas las entidades solicitantes.
- 15.000 euros: Cada entidad solicitante recibirá una subvención en función del resultado de la valoración del programa festivo presentado, según los siguientes criterios:

Número de actividades que componen el programa. 10 puntos.

Obtendrá el máximo de puntuación el programa con mayor número de actividades que cumplan los requisitos establecidos en el punto 7. El resto se calculará de forma directamente proporcional.

Las actividades se valorarán individualmente según los siguientes criterios: 15 puntos.

- Calidad de la actividad. 3 puntos.
- Antigüedad de la actividad: 2 puntos.
- Adecuación al programa y espacio festivos. 5 puntos
- Público al que se dirige. 5 puntos.

Se valorarán todas las actividades de cada programa y se calculará la media aritmética, que será la puntuación final de este apartado.

La cuantía total de este apartado (15.000 euros) se repartirá proporcionalmente a la puntuación conseguida.

8 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y la finalidad de esta subvención, las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que cumplan todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las



presentes bases hasta agotar, en su caso, el presupuesto disponible. El procedimiento de concesión será mixto: de prorrateo y de concurrencia competitiva

9 INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá un informe técnico de valoración y una propuesta de resolución relativa a cada uno de los ámbitos, conforme a los criterios establecidos.

9.2 El órgano instructor estará constituido por personal municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de las subvenciones solicitadas.

9.3 A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una Comisión técnica formada por la directora del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, la jefa del Servicio de Cultura y dos técnicos/as de este Servicio. Dicha Comisión elevará la propuesta de resolución, a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

10 PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1 La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

10.2 El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

10.3 El acuerdo de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de publicación en la web municipal; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

11 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Acreditar ante el Servicio de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio de Cultura, la Intervención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos competentes.
- Comunicar cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en la actividad objeto de subvención. Las entidades beneficiarias serán quienes determinen los cambios sobre



su actividad, pudiendo suspender actos sin incurrir en falta (y por tanto sin sanción) siempre que sea por causas de fuerza mayor, solidaridad con algún evento social relevante u otro caso similar.

- Todas las cuadrillas presentadas por las Entidades solicitantes en el anexo I deberán participar en los paseillos según el programa festivo tradicional.
- El paseillo de ida a las 17:00 y el de vuelta a las 20:30 es organizado tradicionalmente por la Comisión de Blusas y Neskas por lo que según la base 7 de esta convocatoria tienen prioridad en caso de ser entidad solicitante.
- Por tanto el resto de entidades solicitantes deberán llegar a un acuerdo con esa entidad para establecer el orden y las normas de participación.
- En caso de no existir acuerdo, el resto de entidades deberán presentar al Ayuntamiento otra alternativa que no interfiera al paseillo mencionado en los puntos anteriores y, una vez aceptada, deberá ser incluida en el programa oficial de Fiestas para conocimiento de la ciudadanía.
- Durante los paseillos, los/as componentes de las cuadrillas de blusas y neskas deberán mantener obligatoriamente una imagen festiva de música y baile, de invitación a la ciudadanía a la fiesta, debiendo evitar muestras genéricas y desmesuradas de consumo de alcohol y asumiendo una actitud de tolerancia cero hacia las agresiones y comportamientos machistas
- Las cuadrillas se comprometen a no emitir cánticos machistas ni homófobos.
- Todas las cuadrillas representadas por las Entidades solicitantes en el anexo I deberán cumplir y respetar las medidas que se adopten a partir de lo establecido en el Protocolo de Respuesta del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante la violencia machista, en el caso de que se active durante las Fiestas de la Blanca.
- Las cuadrillas se comprometen por respeto a la ciudadanía a no dejar un hueco superior a 20 metros con las cuadrillas contiguas durante los paseillos.
- Todos los vehículos utilizados por las entidades solicitantes durante estos recorridos deberán cumplir la normativa vigente para su circulación y deberán estar a lo dispuesto por el Ayuntamiento desde el Departamento de Seguridad Ciudadana para su traslado.
- En caso de utilizar el espacio de aparcamiento en el Instituto Ekialde, se deberán cumplir obligatoriamente los horarios y normativa que al respecto les comunique el Servicio de Cultura municipal.
- Se prohíbe la utilización de material pirotécnico.
- Se prohíbe cualquier actividad, incluida la ambientación musical, que genere cualquier tipo de discriminación o desigualdad por razón de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, raza, clase social, religión...
- El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede dar lugar a la devolución parcial o total de la subvención al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- El incumplimiento de las obligaciones anteriores podrá ser tipificado como infracción leve, grave o muy grave, y se podrán imponer las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.



12 RENUNCIA

Una vez dictada la resolución de concesión de subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a la misma en cualquier Oficina de Atención Ciudadana mediante instancia normalizada.

La renuncia deberá ser presentada antes de que venza el plazo para la realización de la actividad subvencionada y será efectiva una vez haya sido aceptada por la Concejala delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, debiendo reintegrarse, en su caso, las cantidades percibidas.

13 ABONO DE LA SUBVENCIÓN

13.1 El abono de la subvención se hará de forma fraccionada, efectuándose el 80% del total de la subvención con carácter previo a la justificación y el 20% restante a la finalización de la actividad y una vez justificada la ejecución total de la misma.

13.2 La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

13.3 El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

14 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

14.1 Plazo de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

14.2 Cantidad a justificar

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Si el proyecto o actividad es financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios, se deberá justificar y acreditar el coste total de la misma. En este caso, junto con la justificación final, se deberá presentar una declaración, conforme al Anexo I-J (Relación de gastos imputados a otras entidades), en la que se relacionen nominativamente todos los gastos que se imputan al proyecto subvencionado.

14.3 Sistema de justificación

Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando la cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación. Los Anexos que se indican a continuación deben ajustarse a los modelos disponibles en la web municipal (vitoria-gasteiz.org/subvenciones) ; (vitoria-gasteiz.org/dirulaguntzak).

La cuenta justificativa deberá contener:



- a) Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que deberá contener:
- Relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida(según Anexo II-J).
 - Balance de ingresos/gastos según Anexo III-J
 - Facturas originales referidas a la actividad subvencionada o, en su caso, copia compulsada de las mismas acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales, según el modelo que del Anexo IV-J.
 - Deberán presentar facturas que justifiquen la cantidad total subvencionada y que cubran como mínimo el importe concedido.
 - Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.
- Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad o persona beneficiaria. Junto a las nóminas y TCs se deberá acompañar una declaración responsable relativa a la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas(Anexo V-J). En su caso se deberá presentar una Declaración Jurada de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto (Anexo VI-J).
- Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no se han recibido otras ayudas o subvenciones(según Anexo VIII-J)
- En esta convocatoria de subvenciones no se admiten costes indirectos

12.3 Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida:

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

15 PUBLICIDAD

Las personas y entidades beneficiarias deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas sus publicaciones, especialmente en los soportes publicitarios y comunicativos, fomentando un lenguaje y una imagen con valores de igualdad, diversidad y pluralidad de roles. Al amparo de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en las actuaciones que pudieran realizarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, orientación sexual o identidad de género, ni como meros objetos sexuales. Tampoco se pueden difundir contenidos que justifiquen, banalicen o



inciten a la violencia contra las mujeres. Se evitarán, por tanto, los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. Asimismo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües, utilizando el euskera y el castellano en este orden.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede dar lugar a la devolución parcial o total de la subvención al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

16 SUBCONTRATACIÓN

Las personas y Entidades beneficiarias podrán subcontratar las actividades según lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el 29. 2 de la Ley General de Subvenciones, salvo que las bases específicas de cada línea de subvención determinen otra cosa.

17 MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.

18 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados, salvo que las bases específicas de cada línea de subvención establezcan lo contrario.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del programa o actividad subvencionada.

19 REINTEGRO DE CANTIDADES

Se podrá proceder al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubieran falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida
- Si no se hubiera destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas en la base 11 y en general en estas bases.
- En los supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Las asociaciones beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso obtenido, sobre el coste de la actividad desarrollada.



20 INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

21 INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Las ordenanzas y reglamentos municipales mencionados en las presentes bases así como los Planes Municipales: [Plan de Igualdad](#), [Plan de euskera](#), [Plan Joven Municipal](#), [Plan de movilidad](#), [Plan de accesibilidad](#), etc podrán ser consultados en la página Web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: www.vitoria-gasteiz.org



Anexo I

Listado de las cuadrillas de blusas y neskas que componen la entidad solicitante para participar en las Fiestas patronales 2018.

Nombre de la Entidad
solicitante

Nombre de la cuadrilla	Número componentes

En Vitoria-Gasteiz, a.....de.....de 2018

Firma y sello de la Entidad:



Anexo II

Declaración responsable de cumplimiento del número componentes que conforman cada cuadrilla de Blusas y Neskas que van a participar en las Fiestas Patronales de 2018

Don/Doña _____ **con DNI** _____ **con CIF** _____
en representación de la cuadrilla _____
declara que cumple con el número mínimo de componentes establecido en el punto 5.6 establecido en estas bases.

En Vitoria-Gasteiz, a _____

Fdo: _____

Información sobre el tratamiento de datos personales	
Responsable del Tratamiento	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz CIF P0106800F
Contacto del Responsable del Tratamiento	C/ Pintor Teodoro Doublang, 25 01008 Vitoria-Gasteiz Tel.945161616-www.vitoria-gasteiz.org
Contacto del Delegado de Protección de Datos	lopd@vitoria-gasteiz.org
Finalidad del Tratamiento	Gestión de subvenciones a las cuadrillas de blusas y neskas
Legitimación o base jurídica del tratamiento	Ley General de Subvenciones, Ordenanza municipal de subvenciones y el RGPD en cuanto al consentimiento
Destinatarios	Los datos personales no serán cedidos a terceros
Plazo de Conservación	Hasta que se haya justificado y abonado el último pago de la subvención concedida
Derechos de las personas	Los interesados pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través del Delegado del Protección de Datos.